



**CONTRATO DE OBRAS SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE Y  
EL CONTRATISTA**

**REPARACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL EN CASCO URBANO MUNICIPIO DE  
AGUANQUETERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

Este Contrato se celebra el día (17) *noviembre de 2022* entre Señor **ERLIN OMAR RODRÍGUEZ RAMOS**, mayor de edad, Hondureño, con domicilio en casco urbano municipio de AGUANQUETERIQUE, La Paz, y Numero de Identidad 1202-1975-00082, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de AGUANQUETERIQUE, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará "EL CONTRATANTE") por una parte, y **el Ingeniero Javier Fermín Calix Manueles**, residente en el municipio de Marcala en condición de Gerente General de **DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS Y CIVILES. DICONELEC S. DE R.L, RTN No. 08019006502892** con residencia en Barrio San Miguel municipio de Marcala, La Paz quien en adelante denominado "EL CONTRATISTA" por la otra parte.

Por cuanto **EL CONTRATANTE** desea que **EL CONTRATISTA** ejecute el proyecto: **REPARACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL EN CASCO URBANO MUNICIPIO DE AGUANQUETERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.** en adelante denominado "LAS OBRAS", **EL CONTRATANTE** ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que **EL CONTRATANTE** hará a **EL CONTRATISTA** como en lo sucesivo se menciona, **EL CONTRATISTA** por este medio se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar y completar **LAS OBRAS** y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
3. **EL CONTRATANTE** por este medio se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** la suma de: **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 226,929.00)** como retribución por la ejecución y terminación de **LAS OBRAS** y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo de treinta (30) días calendario, y en la forma establecidas en éste.
4. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS. **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del

*Handwritten signature/initials*



MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, LA PAZ  
HONDURAS C. A.

TRABAJO, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA



Contrato ningun empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes. 4.- Revisar y verificar asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- **De parte del Contratista o Consultor:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. **De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables por no denunciar. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

5. **CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del contratante que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados.

Firma y sello que compromete a las partes

  
  
ERLIN OMAR RODRIGUEZ RAMOS  
Alcalde Municipal de AGUANQUETERIQUE  
EL CONTRATANTE

  
ING. JAVIER FERMIN CALIX MANUELES  
DICONELEC S. DE R.  
EL CONTRATISTA